



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA
CREE

ACUERDO CREE-034

COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA. TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DE DISTRITO CENTRAL A LOS TREINTA DÍAS DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.

RESULTANDO

La Comisión Reguladora de Energía Eléctrica ha domiciliado la institución en el actual inmueble desde enero del 2018, sin embargo, las necesidades previstas para el corto y mediano plazo de la Comisión requieren de condiciones que no pueden ser satisfechas por las actuales facilidades. Por lo anterior, se requiere que se inicie un proceso para determinar cuál es la mejor opción para el futuro inmueble que deba ocupar la institución. Sin embargo, en tanto se define la mejor opción para las futuras instalaciones de la CREE, se debe ampliar el actual contrato de alquiler bajo la condición que se deje plasmado en el mismo que la CREE cuenta con un período de dos meses para dar el preaviso para la entrega del inmueble. Igualmente, se instruya para que no existan cambios en las condiciones acordadas previamente en el contrato original, a excepción a la asociada al período de alquiler.

Asociado al alquiler del edificio se encuentra la prestación de los servicios de seguridad, tanto de las personas como de los bienes asociados a la CREE. Al igual que en el caso del inmueble que ocupa la institución, se debe llevar a cabo un proceso para la contratación de tales servicios, sin embargo, en tanto se lleva a cabo dicho proceso, se debe ampliar el contrato actual, estableciendo en el mismo condiciones que le permitan a la CREE una terminación anticipada del mismo sin perjuicio para la institución.

El área legal y administrativa emitieron los dictámenes e informes correspondientes de conformidad con las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2020.

CONSIDERANDOS

Que mediante Decreto No. 404-2013, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el veinte (20) de mayo del 2014, fue aprobada la Ley General de la Industria Eléctrica.

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica, se crea la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica con independencia funcional, presupuestaria y facultades administrativas suficientes para asegurar la capacidad técnica y financiera necesaria para el cumplimiento de sus objetivos.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA
CREE

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica, el Estado supervisará la operación del Subsector Eléctrico a través de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica.

Que de conformidad con la Ley General de la Industria Eléctrica, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica adopta sus resoluciones por mayoría de sus miembros, los que desempeñarán sus funciones con absoluta independencia de criterio y bajo su exclusiva responsabilidad.

Que las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2020, aplicado de manera supletoria, dispone que se exceptúan de la obligación de someter a la licitación pública, los contratos de arrendamiento de bienes inmuebles del sector público, cuando ellos representen mayores costos a la institución por movilización, precio, ubicación y calidad de servicio, y en esos casos se autoriza la prórroga de los contratos suscritos por anualidades, previo dictamen que contenga opinión legal, técnica y financiera emitido por la Institución. Según esa misma disposición normativa, dicha prórroga se formalizará mediante acuerdo o resolución.

Que las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2020, aplicado de manera supletoria, permite la continuación de los efectos de los contratos del año fiscal anterior en los términos descritos en la misma disposición.

Que el Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica también reconoce la potestad del Directorio de Comisionados para la toma de decisiones regulatorias, administrativas, técnicas, operativas, económicas, financieras y de cualquier otro tipo que sea necesario en el diario accionar de la Comisión.

Que en la Reunión Extraordinaria CREE-Ex-063-2020 del 30 de enero de 2020, el Directorio de Comisionados acordó emitir el presente acuerdo.

POR TANTO

La CREE en uso de sus facultades y de conformidad con lo establecido en los Artículos 3, primer párrafo, literal F e I, 8, y demás aplicables de la Ley General de la Industria Eléctrica, Artículos 72 y 86 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2020 y el Artículo 4 del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica, por unanimidad de votos de sus Comisionados,



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA
CREE

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar prórroga al Término del Contrato de Arrendamiento CREE-01/2017 del inmueble hasta el final del presente año, incluyendo la previsión que la CREE pueda dar un preaviso de al menos dos (2) meses para dar por terminada la relación contractual.

SEGUNDO: Autorizar la continuación de los efectos del Contrato de prestación de “Suministro de los Servicios de Seguridad y Vigilancia, Control de Acceso de Vehículos y Personas, Resguardo y Vigilancia Externa para las Oficinas de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE)” por un período de tres meses contados a partir del primero de enero de los corrientes.

TERCERO: Instruir a las unidades administrativas de la CREE para inicien los procesos que permitan tanto la determinación del inmueble que ocupa la CREE como la empresa encargada de la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad.

CUARTO: Comuníquese.

JOSÉ ANTONIO MORÁN MARADIAGA



OSCAR WALTHER GROSS CABRERA

GERARDO ANTONIO SALGADO OCHOA